

088-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas veinte minutos del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Mora, de la provincia de San José, por el partido Animalista San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Animalista San José celebró el día quince de enero de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón de Mora de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante, la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Oscar Johanning Mora, cédula de identidad 103991037, designado como secretario propietario y delegado territorial propietario y María Marta Pereira Salazar, cédula de identidad 700510964, designada como delegada territorial propietaria, fueron designados en ausencia. El partido presentó una copia de las cartas de aceptación a los cargos indicados, no obstante, para la validez de los citados nombramientos se requiere la presentación de las cartas de aceptación originales

César Alberto Cambroner Mejjá, cédula de identidad número 111060205, fue designado como fiscal propietario y como delegado territorial suplente. El Código Electoral en sus artículos 71 y 72 define las funciones de los fiscales, siendo éstas incompatibles con las funciones del cargo de delegado territorial. En virtud de lo estipulado en el artículo diecinueve, inciso c) del Estatuto provisional del partido político, la designación de los delegados suplentes es facultativa, razón por la cual la agrupación política podrá mantener al señor Cambroner Mejjá como fiscal y dejar únicamente cuatro delegados suplentes y de esta forma no deberá celebrar una nueva asamblea en el tanto aporte las cartas de aceptación originales de Oscar Johanning Mora y María Marta Pereira Salazar.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos de secretario propietario, fiscal propietario, dos delegados territoriales propietarios y un delegado territorial suplente si opta por designarlo, nombramientos que, a excepción del fiscal,

deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

El partido político deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, o de previo al dictado de la resolución que de por concluida la etapa cantonal, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/krv/mqn
C: Expediente N° 216-2019, partido Animalista San José
Ref: N° 650/763-2017